

EL LIBERAL DE TENERIFE

Diario de la mañana.

NÚMERO ATRASADO:
15 cénts.

REDACCION
calle de S. Francisco n.º 48.

ADMINISTRACION:
CALLE DE SAN LUCAS NÚMERO 9

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS,
excepto los festivos.

NÚMERO SUELTO:
10 cénts.

ANUNCIOS DE PREFERENCIA.

GRAN RELOJERIA FRANCO SUIZA

6 CASTILLO 6

Alexandre y C.^A

RELOJEROS Y JOYEROS

Ofrecen en venta el surtido mas completo de Relojes de bolsillo, de mesa, de pared y de viaje contruidos con toda perfeccion.

GARANTÍA DE BUENA MARCHA POSITIVA.

SELECTO SURTIDO DE BRILLANTES Y ALHAJAS.

Anillos, Pulseras, Broches, Botonaduras, Alfileres de oro y plata de ley.

GRAN VARIEDAD DE OBJETOS PROPIOS PARA REGALOS.

Surtido completo de óptica.

Se componen Relojes de todas clases. Especialidad en compostura de Relojes de bolsillo.

Se admiten en cambio y se compra oro y plata á muy alto precio.

RELOJES ROSKOPF

LEGITIMOS A 7 DUROS.

Pianos

Pleyel Woolfe & C.^a

Pueden adquirirse dirigiéndose á D. Antonio Bonnín. Calle de la Rosa núm. 32.

VINOS DE CHAMPAGNE.

De la renombrada marca **TEOPHILE ROEDERER Y C.^a**, y de otras marcas acreditadas.

Se hallan de venta en el almacen de L. Saez y C.^a, calle del Norte núm. 1.

AMARGO AROMATICO

(BITTERS)

Legítimo del Dr. **SIEGERT DE ANGOSTURA.**

Depósito y venta por los Sres. L. Saez y C.^a, calle del Norte núm. 1.

(31)

JORGE.

POR

ALEJANDRO DUMAS.

TOMO II

su fatal ruta, una ligera sonrisa discurría por sus labios, contestando á sus propios pensamientos, pero esta sonrisa que exteriormente se parecía á todas las demás, era en su interior una sonrisa bien amar-ga.

Y sin embargo esperaba hallar á la bella criolla en todas las esquinas por donde pasaba, y la buscaba con ansiedad en todas las ventanas.

La que había dejado caer el inolvidable ramo, cuando llevado por el fogoso Antrim, corría en pos del triunfo, podía creerse que no vendría á dejar caer una lágrima siquiera sobre el camino que le conducía al cadalso?

Pero en ninguna parte la descubría.

En semejante disposicion siguió el jóven por toda la calle de París, y tomando después á la derecha, se encaminó hácia

Coches Landòs

Se alquilan en la calle de la Carnicería tracera á la plaza de la Iglesia, ó en la del Clavel número 6, esquina á la de San Pedro Alcántara.

Sanguijuelas.

DE EXCELENTE CLASE.

Castillo 51 (a) - Castillo 51 (a)

Contratado el servicio de Sanguijuelas por el que suscribe con la Sociedad *La Benéfica*, las tiene siempre de superior calidad y puede facilitarlas á precios módicos

Barbería de JOSE ARADO.

NUEVO TALLER DE RELOJERIA

BAZAR FRANCÉS

PLAZA DE LA CONSTITUCION

Acaba de llegar un relojero suizo que se compromete á componer toda clase de relojes, tanto sencillos como complicados, garantizando la composicion.

Aviso

Persona formal, con título facultativo de garantía, se ofrece para la administración de toda clase de bienes, gestion de cualquier asunto y consultas jurídicas.

Darán razon en la imprenta de este periódico.

Vino tinto

Superior de 1.^a calidad se expende en el Establecimiento de Vinos, calle del Tigre frente á la Capilla.

Tambien los hay secos á precios módicos.

Aviso

Se venden aparatos completos para la preparacion y respiracion del gas oxígeno, provistos de elegante y cómodo inhalador para el tratamiento de las afecciones del corazon y asmáticas.

Farmacia calle del Castillo núm. 7.

Doradores y adornistas; fabricantes de muebles de lujo y de espejos de gran forma y fantasia.—Sol, 51, Santa Cruz de Tenerife.

el templo.

La iglesia de San Salvador se hallaba colgada de negro para recibir un convoy fúnebre. Más, ¿qué otra cosa es el reo que marcha al suplicio sino un cadáver vivo?

Al llegar á la puerta, se estremeció Jorge convulsivamente. Cerca del venerable sacerdote que lo esperaba, se hallaba una muger cubierta con un velo negro que la envolvía de piés á cabeza.

Qué hacía, que esperaba allí aquella muger en hábito de viuda?

Jorge redobló involuntariamente el paso, sin apartar su vista un instante del misterioso objeto que acababa de ofrecerse á sus miradas.

A medida que se iba acercando latía su corazon con más fuerza: su pulso, tranquilo ante la muerte, tenía la agitacion de la calentura en presencia de aquella muger.

Apenas puso el pié sobre la primera grada, dió ella un paso hácia el jóven. Jorge entonces salvó de un salto los cuatro escalones, alzó el velo de la que le saliera al encuentro, dió un grito y cayó arrodillado á sus plantas.

Aquella muger era Sara.

La jóven estendió la mano con un mo-

Benigno Ramos

CAMBIA.

Oro español y Extranjero á precios convencionales.

De hoy en adelante de 12 á 3 de la tarde se realizarán todos los muebles, enseres y existencias del que fué «Café de la Marina», Plaza de la Constitucion, números 5 y 6. Hay tambien una mesa de billar.

Ojo

Lana superior para colchones. Se vende Plaza de la Iglesia núm. 4 (a).

Importante

LOS AYUNTAMIENTOS

AGENCIA DE CONSULTAS

SOBRE CONTABILIDAD MUNICIPAL Y QUINTAS. San Lucas núm. 9.

Se venden

cajas y maraballas para empaquetar tomates.—Dirigirse á Luis La-Roche, Castillo núm. 35.

TAORO

COMPANIA DE HOTELES

Y SANATORIUM DEL VALLE DE OROTAVA.

En virtud del acuerdo tomado por la Junta general extraordinaria celebrada el 22 de junio del año anterior, autorizando á nuestro Consejo de Administracion para emitir hasta ochocientas obligaciones de á quinientas pesetas cada una; avisamos á las personas que deseen interesarse en este negocio, que continúa abierta la suscripcion en los escritorios de los Sres. Balles-ter y Marti y Hamilton y C.^a, Banqueros de la Sociedad en la Capital y en el escritorio de la misma Compañía en el Nue-vo Gran Hotel, de la parte que queda aun por cubrir, bajo las condiciones siguientes:

- 1.º Por cada obligacion abonará la Compañía al tenedor del título que la presente, un siete por ciento de interés anual que se pagará por semestres vencidos en los dias siete de octubre y siete de abril de cada año.
- 2.º Las obligaciones serán amortiza-

vimiento pausado y solemne, siguiéndose á esta señal un profundo silencio en la multitud que poblaba las avenidas de la iglesia.

—Escuchad, dijo, sobre los umbrales del templo en donde él va á entrar, á no larga distancia de la tumba donde van á ser depositadas sus cenizas, y á la faz de Dios y de los hombres, os tomo á todos por testigos, de que yo, Sara de Malmé-dié, vengo á suplicar á M. Jorge Munier si quiere recibirme por esposa.

—Sara! incomparable Sara! exclamó Jorge sollozando, eres la más digna, la más noble y la más generosa de las mu-geres!

En seguida, poniéndose en pié y cogién-dola del brazo como si hubiese temido perderla:

—Ven, mi viuda, dijo, y la condujo al interior de la iglesia.

En un instante todo se había cambiado para Jorge: una palabra de Sara acaba-ba de colocarlo más alto que aquellos hombres que lo habían visto pasar, son-riéndose. No era ya un pobre insensato, que iba á morir sin haber podido lograr ninguno de los objetos que se hubiera propuesto. Era un vencedor herido en el momento de alcanzar la victoria; era Epa-

bles en su totalidad dentro del término de 10 años contados desde la fecha de la emi-sion, pero su reembolso no podrá efec-tuarse sino después de trascurridos los tres primeros años.

La amortizacion se verificará, bien por la totalidad de las obligaciones y de una sola vez, ó bien parcialmente por sorteo, por séries de 100 obligaciones por lo me-nos, prévio anuncio con un mes de anti-cipacion en dos periódicos de los que se publican en Santa Cruz de Tenerife.

3.º La Compañía se obliga á no hacer nuevos empréstitos, interin no haya ter-minado la presente operacion de crédito. Puerto de la Cruz, 23 de marzo 1892.

Por LA TAORO,
COMPANIA DE HOTELES DE OROTAVA,
Domingo Aguilar,
Gerente.

METEOROLOGÍA

Observaciones hechas á las 11 de ayer

Barómetro.	764.00
Termómetro á la sombra.	20.8
Humedad relativa.	60.0
Viento	Nw
Fuerza del viento	2
Lluvia en las últimas 24 horas, milímetros	0.0
Cielo, parte cubierta	4 décimas
Temperatura máxima de ayer.	20.2
Id. mínima de anoche	15.3
Estado del mar.	Llano

BANCO DE ESPAÑA

Cambios á que esta Sucursal TOMA en el dia de hoy letras sobre

España, 4 div á 0.15 p ^g Dinero.	
Londres, vista, ptas 28.75 por L. Papel.	
— 8 div " 28.73	
— 60 div " 28.62	
— 90 div " 28.56	
Paris, vista, á 14 p ^g	
— 8 div á 13.93 " "	
Descuento: En el Banco, á 5 p ^g anual	
En Plaza	
Oro, Alfonso á 13 1/2 p ^g premio	
Oro viejo y Onzas al 4 1/2 p ^g , premio	
Descuento, de 8 á 10 p ^g anual	

REGISTRO CIVIL

ABRIL 1.º

Nacimientos registrados

Ninguno.

Defunciones

Ninguna.

Matrimonios

Ninguno.

SECCION RELIGIOSA

Santo de hoy — San Isidoro
Santo de mañana — San Vicente

minondas arrancándose del pecho el dar-do mortal, pero con su última mirada viendo huir al enemigo.

Así, por el solo poder de su voluntad, por la sola influencia de su valor personal, él, Jorge Munier, mulato, se había becho amar de una muger blanca, de la intere-sante Sara de Malmédie; y sin que hu-biese hecho la menor insinuacion, sin ha-ber intentado influir en su determinacion por una palabra, por una carta, por una seña siquiera, había venido esta muger á esperarlo sobre el camino del cadalso, y á la faz de todo el mundo, lo que quizá no se habría visto jamás en la colonia, lo ha-bía escogido por esposo.

Jorge podía ya morir: estaba recompen-sado de su largo combate: había luchado cuerpo á cuerpo con una fatal preocupa-cion, y aunque había quedado herido de muerte, también la preocupacion había sido muerta en la lucha.

Todas estas ideas se habían agolpado á la imaginacion de Jorge mientras condu-cía á Sara hácia el interior de la igle-sia.

No era ya el condenado pronto á subir al cadalso; era el mártir preparándose pa-ra subir al cielo.

Una veintena de soldados formaban en

CULTOS PARA MAÑANA

Parroquia Matriz.

Misas rezadas de 7 á 8: 4 las oraciones continúas el novenario de Nra. Sra. de los Dolores

Parroquia de San Francisco

Misas rezadas de 7 á 7 y media: á las 8 cantada: á las oraciones Nombre, Miserere y sermón á cargo del párroco Sr. Verde

Parroquia Castrense

Misas rezadas de 7 á 8

Capilla de la V. O. T.

Esta noche á las oraciones Nombre y Miserere

EFEMÉRIDES

1467. Tratado de alianza en Brujas entre los duques de Saboya y Borgoña

SECCION MARÍTIMA.

Entrada de buques

VOLTA.—De Liverpool y Madera, vapor inglés de 1713 tons., y 39 trip., con los siguientes pasajeros: Mr. H. Roid, Mr. Robinson, señora é hija, Mr. Bingham, Mr. A. Brawn, Mr. C. A. Brawn y un sirviente, Miss Dripdale y dos mas, Mr. Champion, señora é hija, Mr. Foster, Mr. Oahders y otro, Coronel Pratt y tres mas; consignado á la Comp. de Vapores.

CONDE WIFREDO.—De Barcelona y Cádiz, vapor español de 2765 tons. y 60 trip., consignado á D. Aureliano Yanes.

DABULAMANZI.—De Londres, vapor inglés de 980 tons. y 32 trip., consignado á los Sres. Hamilton y Comp.

Salida de buques

BAHIA.—Para Pernambuco, Bahía y Rio Janeiro, tomó carbon, agua y víveres.

VOLTA.—Para la Costa de Africa.

CONDE WIFREDO.—Para Puerto Rico y la Habana, cargó frutos, tomó correspondencia y pasajeros.

Buques que se esperan.

CAMEROON.—Despachado por la Comp. de Vapores Interinsulares, para Liverpool, saldrá de hoy á mañana.

LAGOS.—Despachado por la Comp. de Vapores, para Liverpool, saldrá del 30 al 31 del corriente.

CIUDAD DE BARCELONA.—Despachado por los Sres. Hijos de Agustín Guimerá, para Puerto Rico y la Habana, saldrá el 4 de abril.

MIGUEL M. PINILLOS.—Despachado por D. Aureliano Yanes, para Puerto Rico y la Habana, saldrá el 23 de abril.

PIO IX.—Despachado por D. Aureliano Yanes, para Cádiz, Barcelona y Génova, saldrá el 9 de abril.

RIO NEGRO.—Despachado por los Sres. Hardisson Hermanos, para Montevideo y Buenos Aires, saldrá el día 5 de abril.

JULIA.—Despachado por los Sres.

dos filas en la única nave del templo. Cuatro de ellos guardaban el coro: Jorge pasó sin mirarlos, y fué á prosternarse con Sara á los pies del altar.

El sacerdote comenzó la Misa nupcial; pero Jorge no escuchaba las palabras augustas del eclesiástico: Jorge tenia entre las suyas las manos de Sara, y de cuando en cuando volvía la cara hacia el pueblo para arrojar sobre la multitud una mirada de marcado desprecio.

En seguida clavaba sus ojos en Sara, pálida y acongojada, en Sara, cuya mano sentía estremecerse entre las suyas y la envolvía con una mirada llena de amor y de reconocimiento, exhalando algún suspiro, mal comprimido, porque próximo á su último instante, no podía prescindir de considerar cuan feliz sería la vida al lado de tan encantadora muger.

La vida pasada con ella debería ser el complemento de la felicidad; pero la felicidad absoluta no se ha hecho para los mortales.

Hallábase ya el padre en el ofertorio de la misa cuando al volver casualmente la cara, descubrió Jorge á Miko-Miko que hacia los mayores esfuerzos por medio de ademanes suplicatorios para separar á los soldados y llegar hasta donde él se

Ghirlanda Hermanos, para Caibarien y la Habana, saldrá el día 18 de mayo.

HAROLD.—Despachado por los Sres. Hamilton y Comp., para la Madera y Londres, saldrá el 5 del corriente.

TAINUI.—Despachado por los Sres. Hamilton y Comp., para Plymouth y Londres, saldrá el 9 del corriente.

INYONI.—Despachado por los Sres. Hamilton y Comp., para la Madera y Londres, saldrá el 9 del corriente.

SORATA.—Despachado por la Comp., de Vapores Interinsulares, para Lisboa, Bordeaux, Plymouth y Londres, tocará en Las Palmas el 10 del corriente.

IBERIA.—Despachado por la Comp., de Vapores Interinsulares, para Lisboa, Bordeaux, Plymouth y Londres, saldrá de Las Palmas el 23 del corriente.

COMISION PROVINCIAL

SESION DEL DIA 1.º DE MARZO

Presidencia del Sr. Velazquez y asistencia de los Sres. Leal, Febles, Cáceres, Massieu, Casabuena y Pineda.

Aprobada el acta anterior se tomaron los siguientes acuerdos.

Que durante el mes sean días de sesion el 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 19, 21, 23, 25, 26, 27, 28, 29 y 30.

Librar al oficial temporero D. Vicente A. de Armiño la cantidad de 208 pesetas.

Aprobar la distribucion de fondos para el presente mes.

Oficiar á los Ayuntamientos de la Gomera y Hierro para que remitan á esta Capital para el día 19 los expedientes y mozos que han de ser reconocidos.

Que los Ayuntamientos de Las Palmas y Mazo instruyan expediente de prófugos á varios mozos.

Trasladar al gobierno militar un oficio del Alcalde del Sauzal referente á los pases de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1891.

Consultar al Sr. Gobernador, que en el expediente instruido á instancia de D.ª Juana Coll y Carrillo y D.ª Filomena Martínez y Cabrera proceda dejar sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento de Tias.

Designar al vocal Sr. Febles para inspector de Beneficencia y al Sr. Leal para la recepcion de mozos en la Caja de Reclutas.

Levantar la multa de 100 pesetas, impuestas al Alcalde de S. Bartolomé de Tirajana.

Admitir en la casa de Huérfanos á la niña Luisa Diaz.

Conceder al mozo de Mazo, Pedro Perez Sánchez, dos meses de plazo para venir á ser reconocido.

Pasar al Juzgado de instruccion de Arrecife la queja producida por el Ayuntamiento de Tuineje, contra el ex-secretario D. Tomás de la Vega.

Que el Ayuntamiento de esta Capital, cite al mozo Manuel Sosa Izquierdo para que se ratifique en la denuncia contra el de la Laguna, Aquilino Martin Diaz.

Con lo que se levantó la sesion.

hallaba. Venía sin duda aquel fiel amigo á exigirle la última mirada de cariño y el último abrazo de amistad. Dirigióse Jorge en inglés al oficial del piquete, y le suplicó para el buen chino el permiso que solicitaba.

Como no podía haber ningun inconveniente en otorgar esta gracia, hizo el oficial una seña, y separándose al instante los soldados, dejaron á Miko-Miko acercarse al coro.

Miko-Miko se echó á los pies de Jorge y este le alargó la mano.

El fiel mensajero cogió aquella mano entre las suyas y depositó un beso sobre ella; pero en aquel instante sintió Jorge que el chino le había introducido en la mano un papel. Jorge se estremeció á pesar suyo.

Inmediatamente se alejó Miko-Miko sin haber pronunciado una palabra, como si hubiese querido demostrar que todo su deseo consistía en estrechar por última vez la mano del joven sentenciado.

—Qué podrá decir este billete? se decía Jorge interiormente. Sin duda debería ser de grande importancia, pero él no se atrevía á mirarlo.

De cuando en cuando, al mirar á Sara tan bella, tan desprendida de todo amor

CRÓNICAS POSTALES

MONOGRAFIA

LA JUNTA Y LOS PUERTOS FRANCO DE CANARIAS

Madrid. 28.—(Ultima sesion.)

I

Dictamen del Sr. Belmonte

Púsose á discusion en primer lugar en la sesion de anoche el dictamen del Sr. Belmonte, tan razonado y luminoso como nuestros lectores pueden juzgar por sí mismos, en que se mantiene la solucion armónica de todos los intereses dada en el R. D. de febrero último.

Hé aquí el dictamen.

El vocal que suscribe como uno de los ponentes de la Junta creada por R. D. de 20 de febrero último, propone como dictamen á cerca de las medidas que pueden adoptarse para evitar los fraudes y garantizar la renta de Aduanas en lo referente á la importacion de azúcares lo siguiente:

1.º Ante todo entiende excluido de la discusion y hasta de la competencia de la Junta cuanto pueda referirse al establecimiento de un impuesto á la introduccion del azúcar extranjero en las Islas Canarias; punto que ha determinado la disidencia entre los ponentes.

La simple lectura del R. D. excluye toda duda sobre el particular, resolviendo y juzgando sobre este punto que habrá sido objeto de varias instancias, pues lejos de establecer ningun impuesto que merme ó desconozca las franquicias de que disfrutaban las Islas Canarias, las respeta y reconoce al confirmar las RR. OO. de 20 de febrero y 31 de julio de 1886, que dentro del régimen de puertos francos agregaron el azúcar á la lista de productos Canarios, que como de cabotaje pueden introducirse en la Península libres de todo impuesto; limitándose el citado R. D. á prevenir que esta Junta estudie los medios de evitar los fraudes y garantizar la renta de aduanas ó sea de que sin perjuicio de esta se cumpla lo prevenido en dichas RR. OO. que autorizaron «tal introduccion en la Península de los azúcares de produccion y procedencia de las Islas Canarias, previo el pago de los impuestos transitorio y municipal».

Estas palabras tomadas del R. D. en cuya ejecucion se ocupa esta Junta, vienen afortunadamente á demostrar cuan apartada no solo del espíritu, sino de la letra misma del decreto, está toda interpretacion que conduzca á la creacion de ningun nuevo impuesto que haya de establecerse ni hacerse efectivo en Canarias.

2.º El R. D. de 20 de febrero no solamente no establece impuesto sobre el azúcar de procedencia extranjera que en Canarias pueda introducirse, sino que legalmente no podría hacerlo porque constituyendo esto un impuesto arancelario, restrictivo por su propia índole, de las franquicias establecidas por el R. D. de 11 de julio de 1852, elevado á ley en 22 de junio de 1870, solamente podría establecerse tal impuesto en virtud de

terreno, dirigiendo sus púces al Altísimo en ademán tierno y fervoroso, un sentimiento de pena desconocido hasta entonces se apoderaba del corazon de Jorge y lo comprimía fuertemente; y era que á pesar suyo, cuando reflexionaba en la felicidad que perdía, se adhería con afán á la vida, y sintiendo su alma pronta á subir al cielo, sentía al propio tiempo su corazon encadenado con fuerza á la tierra.

Ocuriósele entonces la desconsoladora idea que iba á morir desesperado, y naturalmente se volvía su consideracion al billete que quemaba su mano, á aquel billete que no se atrevía á leer, temeroso de que lo vieses los soldados, á aquel billete en fin que no dudaba debía contener alguna esperanza, por más que en la situacion en que se hallaba no fuese prudente abrigar ninguna, ni tener la más remota idea de salvacion.

Hallábase Jorge impaciente por leer el billete; pero gracias al poder que siempre había conservado sobre sí mismo, su impaciencia no se manifestaba por ningun signo exterior, y sólo su mano fuertemente contraída apretaba el misterioso papel con tal ahinco que las uñas se le clavaban en la carne.

una medida legislativa.

Tanto es así, que en virtud del art. 3.º de la referida ley de 1870, en que se autoriza al ministerio de Hacienda para que oyendo á esta Junta pueda modificar el régimen de puertos francos, solo se le faculta á hacerlo en el sentido de ampliar las franquicias, nunca de restringirlas.

Y es de notar que ni al establecerse el régimen de puertos francos señalando ciertos artículos de produccion Canaria como de libre tráfico con la Península, y más tarde al agregar otros por diferentes disposiciones, jamas, con una sola excepcion consignada en la ley, en consonancia con esta doctrina se ha limitado la introduccion de los propios artículos de procedencia extranjera en las Islas Canarias; entendiéndose después de todo que es muy pertinente la disposicion del R. D. de febrero último al exigir en cambio garantías para evitar que se nacionalice en Canarias algun artículo extranjero para ser importado en la Península; pensamiento que trato de secundar en las conclusiones de este dictamen.

3.º Las disposiciones del R. D. de 20 de febrero último abarcan dos extremos y someten á la Junta dos dictámenes: el uno que ha de evacuarse en el término de ocho días referente á las medidas necesarias para evitar el fraude que pudiere hacerse aprovechando la libre introduccion del azúcar de Canarias en la Península; y el otro que ha de cumplirse en término de tres meses en cumplimiento del artículo 3.º de la ley de 22 de junio de 1870, para ampliar el beneficio de las franquicias, para mejorar el sistema administrativo y económico de la provincia de Canarias y liquidar el déficit que pueda existir por la indemnizacion establecida para el Tesoro en los artículos 7.º al 13 del R. D. de 1852.

Dejando para entónces el tratar de la improcedencia de ciertos impuestos que han venido cobrándose en Canarias, debo consignar por de pronto que el que ahora se pretende imponer, segun el dictamen de uno de los Sres. ponentes, aparte de ser ilegal como queda anteriormente expuesto, no corresponde ni por la importancia que entraña, ni por el estudio que exige, y sobre todo, por su materia, á este primer dictamen, y si, toda vez que afecta á las franquicias y al sistema administrativo y económico de la provincia seria materia propia del segundo, en el supuesto de que sin duda parta dicho Sr. vocal de que tal tributo pueda imponerse.

Esto entiendo que es de toda evidencia.

Que aun en el supuesto inadmisibile para el que suscribe de que pudiera ser legal tal impuesto, y ésta la oportunidad de deliberar sobre él, todavia habia que desecharlo como inconveniente á los intereses de Canarias y del Tesoro público.

La union unánime, y los intereses así agrícolas como mercantiles de aquel archipiélago han aplaudido la resolucion dada al asunto por el R. D. de febrero último que ratifica el *statu-quo* y estado de derecho creado por las RR. OO. de 1886, estimando el dictamen de esta

Sara continuaba orando.

En aquel instante se estaba en la consagracion. El sacerdote elevó la sagrada hostia, sonaron las campanillas del coro, y todos los circunstantes se arrodillaron.

Aprovechándose Jorge de aquel momento, abrió la mano al encar en tierra la rodilla.

El billete contenía esta sola línea.

Aquí estamos. Hallate preparado.
La primera frase se hallaba escrita de mano de Santiago y la segunda de Pedro Munier.

En el mismo instante, se abrió de par en par la puerta de la sacristía, lanzándose por ella ocho robustos marineros, los cuales apoderándose de los cuatro soldados que guardaban el coro, aplicaron al pecho de cada uno las agudas puntas de un par de puñales. Santiago y Pedro Munier se arrojaron instantáneamente sobre el coro, el primero arrebatando á Sara entre sus brazos y el segundo arrastrando á Jorge por la mano; pero júzguese del asombro de este al reconocer entre aquellos valientes á su fiel Laiza, á Laiza, que prefiriera la muerte á caer en poder de los ingleses: al que despreciando la vida solo había tratado de salvar la suya; por último

Junta y la obra ulterior del gobierno como de mera ejecucion y reglamentacion.

El imponer á Canarias un tributo arancelario sería herir sus franquicias alterando el régimen económico de que disfruta en virtud de una ley, pudiendo conducir á la supresion del mismo régimen por medio de sucesivas y aisladas medidas gubernativas que acabarían con todas las facilidades para el tráfico y movimiento de viajeros y exportacion de los productos agrícolas que constituyen las principales, sino las únicas fuentes de riqueza de aquella provincia: mucho más si como garantía de ese nuevo impuesto se pretendiera llevar á aquellas islas algo ó todo del sistema aduanero vigente en la Península, y medidas iguales ó semejantes á las que hoy son objeto de sentidas reclamaciones por parte de las poblaciones comprendidas en las zonas fiscales, dentro de las cuales quedarían comprendidos todos y cada uno de los pueblos de Canarias.

El Tesoro público, por otra parte, dada la constitucion geográfica de la provincia, no podría en ningun caso establecer una vigilancia eficaz sin aumentar de tal manera los gastos que vinieran á constituir un perjuicio para la Hacienda, tan solo por esta causa, sin contar la minoracion de la riqueza imponible que sobrevendría con la disminucion del movimiento de la navegacion extranjera é interinsular consiguiente á toda restriccion arancelaria.

Es incomprensible por lo demás que para impedir la defraudacion del impuesto sobre azúcares extranjeros á su introduccion en la Península y sólo para este efecto, se quieran llevar las aduanas y las fuerzas del resguardo desde las costas peninsulares á las del archipiélago canario, cuando esto imposible siempre allí, únicamente es hacedero con los medios de vigilancia y la intervencion de personas peritas de que pueden estar dotadas las oficinas establecidas en determinados puntos de las costas y fronteras peninsulares.

No estará demás consignar que hasta ahora, á pesar de todo el tiempo transcurrido desde que está vigente el sistema establecido por las RR. OO., confirmadas en el R. D. de cuya reglamentacion se trata, no hay motivo alguno que venga á indicar siquiera la necesidad de medidas especiales para evitar los fraudes que á la sombra de ese estado de derecho pudieran cometerse. Tanto es así que la introduccion de azúcares Canarios en la Península nunca ha llegado, ni con mucho, á las cantidades concertadas entre los fabricantes y la Hacienda; y proponer mediando tal precedente medida tan extrema como la de un impuesto contrario á las franquicias y á las leyes, más pudiera parecer animadversion contra el régimen allí vigente, que preservativo razonable contra abusos de que no hay comprobados ni prudentemente sospechados los menores indicios.

5.º De todo lo expuesto se deduce con claridad que la única mision que á esta Junta compete y lo único conveniente á los intereses generales del pais y de aquella provincia, consiste en la adopcion por parte del gobierno de S. M. de prudentes medidas para evitar los fraudes posibles sin mermar derechos crecidos al amparo de leyes, medidas que, en concepto del que suscribe, van formuladas en las siguientes:

CONCLUSIONES

1.ª La determinacion de las captidades de azúcar que se produzcan en Canarias, en relacion con una minuciosa estadística del cultivo de la caña. De esta base, convenientemente establecida por la administracion, relacionada con la inspeccion de las fábricas de azúcar de cualquiera clase que fuesen, para comprobar la produccion, y con los amillaramientos oficiales en lo referente al cultivo, debería partir la determinacion de la cantidad máxima de azúcar cuya introduccion hubiera de hacerse en la Península en la forma y condiciones propias del comercio de cabotaje.

2.ª Como mayor garantía podría reducirse el número de aduanas, habilitadas para este comercio hasta el extremo de que solo hubiera dos: las de Cádiz y Barcelona si así se estimaba como necesario, en las que se centralizase la cuenta del azúcar de Canarias que fuera introduciéndose en España.

3.ª Podrían además aplicarse á estas expediciones, por analogía, las reglas y formalidades que ha dictado el Ministerio

de Ultramar en R. O. de 28 de febrero último al objeto de evitar el fraude que pudiera cometerse, nacionalizando en la península mercancias extranjeras, caso de indole muy semejante al que nos ocupa, pues si dicha medida está dictada para evitar el fraude de la diferencia de derechos entre los aranceles de la Península y los de las provincias ultramarinas, se aplicarían en el nuestro en vista de la diferencia de derechos que se satisfacen en los Puertos francos de Canarias, comparados con los que los peninsulares devengan.

4.ª Basta sin necesidad de ninguna de estas medidas el simple exámen del azúcar por personas peritas, cuando no tiene cierto grado de refinacion como sucede con todo el que en la Península se importa de Canarias para determinar su procedencia.

Y si esto no fuera posible conocerlo distinguiéndole del azúcar extranjero, tampoco podría evitarse el fraude con el impuesto arancelario cobrado en los puertos francos de Canarias, pues pudiera suponerse al introducirlo en estos, producido en los pueblos de otra ó de la misma isla en que la importacion se verificara.

Pero este fraude ni cabe realizarlo en Canarias ni en las Aduanas de la Península, por la circunstancia antes consignada y mucho menos estableciendo las garantías arriba enumeradas y todas las demás de fiscalizacion y vigilancia que la Administracion crea procedentes.

5.ª Estas disposiciones complementadas con las que pudieran dictarse acerca de certificados de origen ú otros documentos de garantía para el Erario, constituirían un buen sistema de fiscalizacion satisfaciendo los propósitos que la administracion persigue.

Por tales medios y aun sin ellos, como la practica ha demostrado hasta el presente queda logrado el apetecido objeto y no se menoscaba el principio que determinó la declaracion de puertos francos á favor de los de Canarias.

Tal es el parecer del vocal que suscribe y que somete á la ilustrada consideracion de la Junta.

Madrid 21 de marzo de 1892.

Francisco Belmonte.

Noticias

Segun hemos oido decir, la subida en el precio del pan en esta ciudad, ha obedecido al quebranto que tienen los giros para poder situar fondos en los mercados extranjeros. Pero, como contra siete vicios hay siete virtudes, segun reza el catecismo, pudieran muy bien los fabricantes de este artículo de primera necesidad, utilizar las harinas de trigos del país que, á más de sus buenas condiciones para la panificacion son más baratas y más puras.

La Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, ha aprobado, oido el informe de la Junta Consultiva del ramo, la Memoria formada por el Ingeniero Jefe de montes de la provincia para la ejecucion del plan de aprovechamiento en el ejercicio de 1888-89.

Han sido destinados al batallon de reserva de la Laguna el comandante D. Vicente Sárraga y Rengel y el Capitan D. Jacinto Aparicio Albarado, teniendo este último á su cargo además, la secretaría de la subinspeccion de los batallones de reserva del ejército territorial de Canarias.

Ayer hemos tenido el gusto de felicitar á nuestro distinguido amigo el Sr. Ingeniero Jefe de obras públicas D. Eugenio Suarez Galvan, por su completo restablecimiento de la enfermedad que venía padeciendo.

Por el Rectorado de la Universidad de Sevilla, se anuncian para proveerlas por oposicion en el mes de mayo próximo, las siguientes escuelas vacantes en esta Provincia.

De niños.

La superior de esta Capital dotada con el haber anual de 1625 pesetas y retribuciones legales.

Las de Agulo y Arure dotadas con 825 pesetas y retribuciones.

De niñas.

La superior de esta Capital dotada con 1625 pesetas y retribuciones.

La de Tejeda con 825 pesetas y retribuciones.

El sábado último contrajo matrimonio en esta ciudad nuestro querido amigo D. Antonio José Melo y Novo con la distinguida Srita. D.ª Laura Gonzalez de Mesa y Perez.

Les deseamos muchas felicidades en su nuevo estado.

Por R. O. de 12 de marzo último, ha sido aprobado el presupuesto de 3790 pesetas, formado por el Ingeniero Jefe de Montes de la Provincia, para el deslinde del monte público de Arguineguin en el término municipal de Mogan.

Los segundos tenientes D. Juan Marin y Foronda y D. José Vazquez y Castro, han sido destinados al batallon Cazadores de Tenerife.

Para que nuestros lectores tengan cabal conocimiento de cuanto hace relacion con el importante asunto de los azúcares de estas islas, cuyo expediente está ya casi terminado, pues no falta más que la resolucion del Sr. Ministro de Hacienda, publicamos en otro lugar de este número el resultado de las sesiones que al efecto indicado ha celebrado en Madrid la Junta creada por R. D. de 20 de febrero último.

Las dos primeras sesiones de la expresada Junta no tuvieron importancia, pues solo se ocuparon sus vocales de su constitucion y nombramiento de la ponencia que habia de emitir dictámen sobre el particular.

Como anunciamos oportunamente, anoche ocupó la cátedra sagrada en la parroquia del Pilar, el capellan de artillería D. Luis Vicén.

No desmintió el Sr. Vicén la fama de orador sagrado adquirida antes de ahora, pues durante su disertacion empleó bellas imágenes y elocuentes períodos, agradando bastante al numeroso auditorio que le escuchaba con atencion.

Ayer como á las 3 de la tarde, se cerrajó un tiro de revólver sobre el lado derecho de la cabeza, el oficial 1.º de telégrafos D. César Canalejos, destinado á este Centro.

A los pocos momentos de ocurrir éste desagradable suceso, se constituyó el juzgado en la casa habitacion del desgraciado Canalejos, calle de las Tiendas.

Los facultativos Sres. Costa y Bethén-court, despues de haber practicado una operacion, le extrajeron la bala.

La herida parece ser de pronóstico reservado.

Se ha concedido aumento de gratificacion á D. Francisco Ruiz y Perez, Ayudante del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta Plaza.

Ha sido trasladado al batallon reserva de Las Palmas, el capitan ayudante del de la Laguna D. Francisco Lopez Romero.

Durante la última semana invirtió el Excmo. Ayuntamiento la cantidad de 103'06 pesetas, en reparaciones del obelisco de la Candelaria en la plaza de la Constitucion de esta ciudad.

D. Ricaredo Velazquez de Castro, secretario de sanidad que fué de Las Palmas, ha sido nombrado Director médico de bahia de la Direccion de Sanidad de Terragona.

Mañana se verá ante el Tribunal del Jurado la causa instruida por robo de palomas, contra Antonio Lopez Alfonso, defendiendo al procesado el letrado Sr. Pulido.

De los billetes vendidos en la Administracion de loterias de esta ciudad para el sorteo que se verificó en Madrid el 18 del mes pasado, han obtenido premio de 500 pesetas los números 3578—4261—6945 y 11.953.

Se ha concedido la Cruz de la real y militar orden de S. Hermenegildo, á nuestro paisano el capitan de infantería D. Rafael Mandillo y Pichardo.

Ayer dió comienzo la comision organizadora de las fiestas de mayo á recoger los donativos pecuniarios con que el público ha de contribuir para las indicadas fiestas.

El sábado último se empearon á recomponer en la plaza de la Constitucion las lozas que se encuentran en mal esta-

do, para verificar despues la entrega definitiva de la obra.

Se ha concedido la gran Cruz de San Hermenegildo, al Excmo. Sr. General de Brigada D. Juan Ruiz Moreno, que sirvió en este distrito como comandante de Ingenieros.

Telegramas

(DE NUESTRA PROPIEDAD).

Sr. Director de EL LIBERAL DE TENERIFE

Madrid 4, 9 n.

Congreso.

Ha surgido un conflicto en el Congreso promovido por la interpelacion hecha al Gobierno por el Diputado Sr. Montilla, sobre préstamo de seis millones de pesetas á la Compañía Trasatlántica.

El ministro de Ultramar, Sr. Romero Robledo, contesta defendiéndose de la operacion de préstamo realizada.

Las explicaciones del Ministro, que no han satisfecho á la Cámara, agravan la situacion de éste.

Senado

En la sesion de mañana en la alta Cámara, los Senadores del partido liberal interpelarán al Gobierno sobre las irregularidades en Cuba.

Las minorías en reunion celebrada al efecto, han acordado presentar proposicion al Congreso, para obtener la posibilidad de entablar acusacion ante el Senado, contra el Sr. Romero Robledo, por sus actos como ministro de Ultramar en el asunto del préstamo hecho á la Trasatlántica.

La prensa dedica preferente atencion á este ruidosísimo acontecimiento, por lo poco frecuente que es en España exigir responsabilidad criminal á los ministros de la Corona.

Crisis

Es probable que el Sr. Cánovas reforme el Ministerio constituyendo uno nuevo bajo su presidencia.

EL CORRESPONSAL.

La «Emulsion Scott» es una verdadera joya terapéutica. Léase lo que de ella dice una eminencia médica.

(Desconfiese de las imitaciones ó sustituciones.)

Sta. Cruz de Tenerife 12 enero 1888. SRES. SCOTT Y BOWNE.

Muy Sres. míos: Hacer hasta agradable el Aceite de hígado de bacalao por medio de una «Emulsion», tan bien contingida y sin sucesivas alteraciones como lo es la de «Scott», era ya un hallazgo farmacológico de primer orden, y la asociacion de dicha sustancia con los «hipofósfitos de cal y de Sosa» la convierte en una verdadera joya terapéutica indicada en todas las enfermedades que «tienden á depauperar el organismo.» hoy por desgracia tan generalizado, obrando tambien de una manera eficazísima cuando al comenzar su uso no han alcanzado gran incremento los procesos fisiogénos. Puedo decir á Vd. que he encontrado siempre buenos resultados de su administracion, aunque alguna vez por lo avanzado de las afecciones que he querido combatir no haya obtenido verdaderas curaciones.

Dr. ANGEL M.º IZQUIERDO.

Primer Médico del Hospital Civil Provincial de esta capital.

EL LIBERAL DE TENERIFE

Diario de la mañana

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

SUSCRIPCION.—En toda la provincia, al mes 1'25 pesetas.—Península española, 10 pesetas semestre —Antillas y Extrangero, un año 25 pesetas.—Pago adelantado.

COMUNICADOS Y RECLAMOS.—Pagarán 25 céntimos de peseta por línea.—Los anuncios 5 id. por id. haciéndose rebajas si las inserciones son por más de un mes.—No se devuelven originales. Pago adelantado.



VAPORES CORREOS DE LA COMPANIA TRASATLANTICA
ANTES DE ANTONIO LOPEZ Y C^a)

Servicio de Cuba

El día primero de cada mes sale un vapor de este puerto para la HABANA, con trasbordo en Las Palmas y escala en PUERTO RICO.

La llegada á la Habana de estos vapores tiene lugar el día 14 del mismo mes.

Por esta línea se admiten pasajeros para

Puerto-Rico, la Habana, Progreso y Veracruz.

Servicio de Buenos-Aires

PARA MONTEVIDEO Y BUENOS AIRES

El día nueve de cada mes sale un vapor de este puerto para MONTEVIDEO y BUENOS AIRES.

PARA CADIZ BARCELONA Y MARSELLA

Del 18 al 20 de cada mes sale un vapor desde este puerto para los de CADIZ, BARCELONA y MARSELLA.

Admite carga y pasajeros.

Para más informes en Santa Cruz de Tenerife

El Agente,

JUAN LA-ROCHE.



LINEA DE VAPORES

ESPAÑOLES ENTRE LAS ISLAS CANARIAS Y LA ISLA DE CUBA

PARA CAIBARIEN Y LA HABANA.

El nuevo y magnífico vapor español de rápida marcha

JULIA

saldrá de este puerto el 18 de mayo.

Admite carga y pasajeros de cámara y combés.

CONSIGNATARIOS,
Ghirlanda Hermanos.



PACIFIC STEAM SHIP C^o

The steamers «Sorata» & «Iberia» will call at Las Palmas for passengers on the 10th & 23rd april respectively and proceed to Lisbon, Bordeaux, Plymouth and Liverpool 1st class passage £ 10, 2nd class £ 6.

For further information apply to

AGENTES,
Comp.^a de Vapores Correos Interinsulares.
Marina núm. 11.

VAPORES TRASATLANTICOS PINILLOS, SAENZ Y COMPANIA DE CADIZ.

PARA CADIZ, BARCELONA Y GENOVA

El magnífico vapor español

PIO IX

deberá llegar á este puerto el 9 de abril.

Admite carga y pasajeros.

Para más informes, dirigirse al representante de la agencia en Santa Cruz de Tenerife.

Aureliano Yanez.



VAPORES TRASATLANTICOS.

PARA PUERTO RICO Y LA HABANA

El vapor español.

CIUDAD DE BARCELONA

debe llegar á este puerto el día 4 de abril.

Admite carga y pasajeros.

Agentes,
HIJOS DE AGUSTIN GUIMERÁ.

HOTEL PANASCO

Este antiguo Hotel situado en la Plaza de la Constitución núm. 1, es de los más acreditados de esta población, no solo bajo el punto de vista económico, sino también por su servicio esmerado y limpio.

THE PALMA HOTEL

STA. CRUZ PALMA, CANARY ISLAND

First Class English Hotel
Good accommodation Special arrangements made for á period, Terms and particulars forwarded on application.

BAZAR FRANCES

PLAZA DE LA CONSTITUCION.

Se acaba de recibir de París un nuevo surtido de Sombreros y Capotas de última novedad para señoras como igualmente de Mantelitas, Mantillas y Salida de teatro, todo á precios módicos.

COMPANIA NACIONAL ESPAÑOLA DE TELEGRAFOS SUBMARINOS

(The Spanish National Submarine Telegraph C^o Ld.)

Se encuentra actualmente en comunicacion directa por cables con las islas de Gran Canaria, Lanzarote y la Palma; así como con Cádiz, St. Louis (Senegal) y Bathurst. Poniendo en los despachos las palabras: «Via Cádiz-Eastern» se asegura la trasmision por cable en todo el trayecto á Gran Bretaña, Portugal, Estados-Unidos, Gibraltar, Argelia, Francia, Malta, Italia y el Oriente. También se aceptan telegramas por Via de Bathurst, á todas partes del Africa y América del Sur.

GRAN REBAJA EN LAS TARIFAS

Entre las estaciones interinsulares Canarias

Por un telegrama de 15 palabras ó menos, 2 pesetas. Por cada palabra adicional, 15 céntimos.

Entre las Islas Canarias y España.

Por un telegrama de 15 palabras ó menos, 4 pesetas. Por cada palabra adicional, 30 céntimos.

	Via Cádiz y líneas terrestres.	Via Cádiz y Eastern.
	Pesetas.	Pesetas.

GRAN BRETAÑA.	1'00	1'00
FRANCIA	80	1'14
ALEMANIA	85	1'18½
ITALIA	88	1'18
PORTUGAL	70	95

POR CABLE DIRECTO.

SENEGAL	95
BATHURST.	3'05

Para más pormenores puede ocurrirse á las oficinas telegráficas del Estado.

FABRICA

DE LIMONADAS, GASEOSAS Y AGUA DE SELTZ.

CALLE DEL PILAR, NÚM. 64

En esta acreditada fábrica, don de se acaban de recibir los aparatos mas perfeccionados para la elaboracion de las bebidas carbonatadas, tan recomendadas para favorecer la funciones digestivas en obsequio de su clientela numerosa acaba de hacer una considerable rebaja en sus precios, como se verá á continuacion:

La docena de botellas, bola de cristal, 5 Rvn.

Id. de sifones, 5 Rvn.

Nota.—Se exige á los consumidores el depósito del valor de los envases ó la garantía de una persona á satisfaccion.

CERVEZA AMERICANA

PABST BREWING COMPANY

MILWAUKEE

LA MEJOR QUE SE BEBE.

Esta acreditada y riquísima cerveza, se halla de venta en el almacén de Miranda Hermanos, Castillo núm. 3 y en el depósito calle de la Luz núm. 37 (accessoria).

Téngase cuidado con las imitaciones que se introducen.

La legítima se distingue de las otras por la etiqueta fábrica de que dice:

«Export Beer.—Pabst Brewing Company.—Milwaukee,» y ademas por la que lleva al cuello en la quemafiesta ser «Embotellada» expresamente para los Sres. Miranda Hermanos únicos importadores en las Islas Canarias.

Imprenta de ALVAREZ HERMANO, San Francisco 48.

Bazar Frances

PLAZA DE LA CONSTITUCION.

200 Relojes vendidos en dos meses.
Restan 300 que se siguen igualmente realizando al precio de fábrica.
También se realiza un surtido de Joyas oro superior 18 kilates montadas en piedras finas como brillantes, rubis, perlas etc.

LOTERIA NACIONAL

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 9 de abril de 1892

Ha de constar de 20.000 billetes, al precio de 100 pesetas cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente á razon de diez pesetas la fraccion ó décimo.

Los premios han de ser 1.005 importantes 1.460.000 pesetas, distribuidas de la manera siguiente:

PREMIOS de cada serie.	PESETAS
1 de	250.000
1 de	125.000
1 de	80.000
4 de 30.000	120.000
12 de 6.000	72.000
683 de 800	546.400
99 aproximaciones de 800 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 250.000 pesetas	79.200
99 id. de 800 id. para los 99 números restantes de la centena del premio con 125.000 pesetas	79.200
99 id. de 800 id. para los 99 números restantes de la centena del premio con 80.000 pesetas	79.200
2 id. de 8.000 id. para los números anterior y posterior al del premio mayor	16.000
2 id. de 4.400 id. para los números anterior y posterior al del premio segundo	8.000
2 id. de 2.500 id. para los números anterior y posterior al del premio tercero	5.000
1.005	1.460.000

El Administrador, Antonio Bonnet.

TINTORERIA.

En la calle de San Roque número 46, se tiñe toda clase de telas en cualquier color que se desee y á precios sumamente módicos.